



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 1017-2017-UNAP
Iquitos, 08 de agosto de 2017

VISTO:

El Oficio n.º 0109-ORI-UNAP-2017, presentado el 07 de agosto de 2017, por el jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, sobre otorgamiento de apoyo a estudiantes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Henry Vladimir Delgado Wong, jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales (ORI), solicita al rector otorgar apoyo con pasajes aéreo en la ruta Iquitos/Lima/Iquitos a los estudiantes Kenyi Irineo Guerra Huamán y Yelthsin Rodriguez Rios, de la Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFBQ), quienes fueron admitidos para realizar su intercambio estudiantil en la Universidad Católica de San María (UCSM), Arequipa, durante un semestre académico, período agosto-diciembre 2017, en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades (RPU);

Que, el inciso c) del artículo 6º del Reglamento del Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana en el marco de los acuerdos de cooperación con universidades del país y del extranjero, dentro de las responsabilidades de la UNAP, establece que la institución proporcionará al estudiante de intercambio de la UNAP, pasaje aéreo en la ruta Iquitos/Lima/Iquitos, cuando éste no cuente con el financiamiento correspondiente por parte de la universidad cooperante u otro tercer organismo cooperante;

Que, teniendo en cuenta el fundamento expuesto por el jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, es procedente el otorgamiento del apoyo solicitado;

De conformidad con la Ley n.º 30518 de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **Otorgar** a los estudiantes Kenyi Irineo Guerra Huamán y Yelthsin Rodriguez Rios, de la Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFBQ), **pasaje aéreo en la ruta Iquitos/Lima/Iquitos**, para que realicen su intercambio estudiantil en la Universidad Católica de Santa María (UCSM), Arequipa, durante un semestre académico, período agosto-diciembre 2017, en el marco del Programa de Movilidad Estudiantil de la Red Peruana de Universidades (RPU), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Precisar** que los estudiantes mencionados en el artículo precedente tienen diez días hábiles, a partir del día siguiente de sus retorno para presentar el boleto del pasaje aéreo utilizado, en la Dirección General de Administración (DGA) y un informe de su participación en dicha movilidad estudiantil, en el Rectorado con copia a su facultad.

ARTÍCULO TERCERO.- **Autorizar** a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios aprobados el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2017**.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Rómulo L. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL